

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 27 DE JULIO DE 2016

C. CARMEN ANGLES PRATS  
CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES COL. JESUS GARCIA  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado "NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES", en lo sucesivo se denominará como el proyecto, presentado por el C. Carmen Angles Prats, en lo sucesivo el promovente, con pretendida ubicación en Calle Plutarco Elías Calles Col. Jesus Garcia, Centro, Tabasco, y

## RESULTANDO

- I. Que el 06 de abril de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 04 de abril de 2016, mediante el cual el promovente presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto "Nivelación para Ornato y Conservación de la Zona Federal Colindante a la Laguna de las Ilusiones", el proyecto el consiste en la etapa de operación, mantenimiento y abandono de las obras de nivelación para ornato y conservación de la zona federal colindante a la laguna las ilusiones, mismo, que quedó registrado con la clave 27TA2016HD013 y el número de bitácora 27/MP-0015/04/16.
- II. Que el 06 de abril de 2016, se notificó al promovente mediante oficio No. SEMARNAT/147/ECC/0014/2016 de fecha 06 de abril de 2016, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la LGEEPA debería publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo, que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del REIA; así como la solicitud de remitir a esta Unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL  
COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 1 de 37



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

- III. Que el 07 de abril de 2016 en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la DGIRA publicó en la separata número DGIRA/016/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el período del 31 de marzo al 06 de abril de 2016 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el promovente para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.
- IV. Que el 11 de abril de 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito sin número con fecha 11 de abril de 2016, a través del cual el promovente anexa la página completa # 18 del DIARIO AVANCE, de fecha sábado 09 de abril de 2016, en el cual se publica el extracto del proyecto.
- V. Que el 21 de abril de 2016 con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales ubicada en Paseo de la Sierra No. 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.semarnat.gob.mx>).
- VI. Que el 09 mayo de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, sobre los Programas de Ordenamiento Ecológico en los que incide el proyecto, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1708/2016, de fecha 03 de mayo de 2016.
- VII. Que el 11 de mayo de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente del Gobierno del Estado de Tabasco, a efecto de conocer si el proyecto cuenta con

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL  
COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 2 de 37



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

antecedentes en esa Procuraduría, y en su caso si esta ya emitido Acuerdo de Cierre correspondiente; a través del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1710/2016, de fecha 03 de mayo de 2016.

- VIII. Que el 11 de mayo de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, a través del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1711/2016, de fecha 03 de mayo de 2016.
- IX. Que el 16 de mayo de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, 1° y 10 de la Ley General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica a la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de Tabasco, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1709/2016, de fecha 03 de mayo de 2016.
- X. Que el 17 de mayo de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico a la Comisión Nacional del Agua, sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Tabasco, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1706/2016, de fecha 03 de mayo de 2016.
- XI. Que el 17 de mayo de 2015, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, notificó a la Presidencia Municipal de Centro, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1707/2016, de fecha 03 de mayo de 2016, el ingreso del proyecto al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, para que manifieste lo que a su derecho convenga.
- XII. Que el 26 de mayo de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio IPCET/DAIR/543/16 de fecha 23 de marzo de 2016, mediante el cual el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco emitió sus consideraciones en referencia a la MIA-P del Proyecto, en la cual señala que *"con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, que el promovente y/o*

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL.

COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 3 de 37



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

*representante legal del proyecto deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un análisis de riesgo, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas.....”.*

XIII. Que el 31 de mayo de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. PFPA/33.1/8C.17.3/001033-16, del 30 de mayo de 2016, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) emitió su opinión técnica referente al proyecto, en el que informa, *“que derivado a una búsqueda de los archivos de esta delegación así como en los sistemas institucionales pertenecientes a esta dependencia se tiene que SI SE ENCONTRO REGISTRO de procedimiento instaurado en contra del proyecto denominado : nivelación para ornato y conservación de la zona federal colindante con la laguna de las Ilusiones, con pretendida ubicación en la Calle Plutarco Elías calles, Colonia Jesús García, Villahermosa, Centro, Tabasco, promovido por la C. Carmen Angles Prats y que de igual manera no se ha emitido el acuerdo de cierre correspondiente del mencionado procedimiento. Cabe señalar que en relación a este procedimiento ya se ha realizado el pago de la multa correspondiente de la cual obra constancia en el expediente No. PFPA/33.3/2C.27.5/0007-15 quedando pendiente solo algunas medidas correctivas por verificar.*

XIV. Que el 01 de junio de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. B00.927.4-302/1701/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, mediante el cual la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) emitió su opinión técnica referente al proyecto, misma, que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

XV. Que el 05 de julio de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. SERNAPAM/SFPA/098/2015, de fecha 01 de junio de 2016, mediante el cual la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) emitió su opinión técnica en Materia de Ordenamiento Ecológico al proyecto, misma, que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

XVI. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, y la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, emitieran los comentarios, solicitados por esta Delegación Federal a la MIA-P del proyecto, por lo

Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01923) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL.  
COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 4 de 37



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta Unidad Administrativa considera que aquellas no presentaron objeción alguna para la operación del proyecto, y

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 17Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracción X, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 inciso R), 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
- II. Que una vez integrado el expediente del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.

### Antecedentes del proyecto:

- III. Que con fecha 1° de marzo de 2016, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, emitió la Resolución Administrativa del Acuerdo No. PFFPA/33.3/2C.27.5/00007-15/015, en virtud de que la C. Carmen Angles Prats realizo obras y/o actividades en terrenos de la Zona Federal que se encuentran colindantes con la Laguna de las Ilusiones, sin ser sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto ambiental (PEIA), resolviendo en su Considerando IX fracción 2:

*IX.- En vista de la infracción deducida en el considerando que antecede y en atención a que de las constancias que integran el expediente administrativo en el que se actúa, no se desprende que la C. CARMEN ANGLÉS PRATS, haya dado cumplimiento a todas las medidas correctivas que le fueron ordenadas en el punto CUARTO del acuerdo de emplazamiento emitido por esta autoridad con fecha veintidós de mayo del año dos mil quince y toda vez que es*

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL

COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 5 de 37





SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

*necesario evitar que a consecuencia del incumplimiento a la normatividad ambiental, se sigan generando efectos negativos mayores a lo que se habían generado al momento de la inspección y así frenar las conductas que atentan contra el medio ambiente y considerando que de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 152 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los responsables de dichas actividades deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; razón por la cual con fundamento en el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 53 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efectos de subsanar las infracciones a las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico, mismas que son de orden público e interés social, según lo establecido en el artículo 1º de dicho ordenamiento y con el propósito de evitar un daño o riesgo ambiental, la C. CARMEN ANGLES PRATS deberá llevar a cabo las siguientes medidas correctivas:*

*2.- Se ordena a la C. CARMEN ANGLES PRATS, someterse al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental para las obras no iniciadas, en términos del artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual se otorga un término de diez días hábiles a partir de que surta efecto la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surta efecto la notificación del presente proveído.*

*3.- Con base en el artículo 57 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, en los casos de no existir obras pendientes de realizar, en términos del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las actividades también son materia de evaluación de impacto ambiental y las cuales por su propia naturaleza, son continuas y sus efectos de tracto sucesivo, motivo por el cual se ordena a la C. CARMEN ANGLES PRATS, someterse a dicho procedimiento; en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surta efecto la notificación del presente proveído.*

... (sic)



SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

IV. Que de acuerdo a lo citado en el Considerando II, las obras realizadas sin contar autorización de Impacto son las siguientes:

- Dos bardas perimetrales delimitantes, hechas a base de concreto y piedra bola con una altura aproximada de 0.60m y un grosor de 0.25m, la cual soporta una malla denominada reja cero de 2.00m de altura, las cuales se encuentran abarcando la Zona Federal en su totalidad en forma longitudinal para delimitar los predios.
- Relleno, de 15 cm con material pétreo (tierra roja) suelto (no compactado), sobre el cual se colocaron 10 cm de aluvi3n y 10 centímetros de pastos Cuernavaca (*Stenotaphrum secundatum*), con toda la superficie de la Zona Federal.

V. Que de acuerdo a lo manifestado en la página 9MIA-P, la promovente manifiesta que desinstalo la infraestructura (dados de concreto de 15 x 15 centímetros que existían a cada 1,5 m de distancia y que servían como soporte para colocar las rejas), para permitir el libre tránsito de la fauna silvestre en el lugar, y se mantiene únicamente la nivelación para ornato y conservación de la Zona Federal.

VI. Que de acuerdo a lo manifestado por la promovente en la MIA-P, las obras y actividades sometidas al Procedimiento de Impacto Ambiental únicamente consiste en la Operación, mantenimiento y abandono de las obras de Nivelación para ornato y Conservación de la Zona Federal, en la cual se tienen las siguientes obras:

| INSTALACION  | DIMENSIONES       | SUPERFICIE                 |
|--|-------------------|----------------------------|
| Colocaci3n de piedra bola sobre puestas entre los límites del terreno (izquierda)  | 10 X .30          | 3 m <sup>2</sup>           |
| Colocaci3n de piedra bola sobre puestas entre los límites del terreno (derecha)  | 10 X .30          | 3 m <sup>2</sup>           |
| Levantamiento del talud en la Zona federal con una capa de 15 cm de tierra roja y sobre el mismo 10 cm de aluvi3n al final se colocó sobre este 5 cm de pasto Cuernavaca ( <i>Stenotaphrum secundatum</i> ). | 36.20 X 10 metros | 362 m <sup>2</sup>         |
| <b>SUPERFICIE TOTAL DE ZONA FEDERAL</b>  |                   | <b>368.0 m<sup>2</sup></b> |



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

VII. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracción X; y en el REIA Artículo 5 inciso R) por lo que se cumple con la finalidad de interés público regulado.

VIII. Que con el objeto de analizar que la MIA-P para el proyecto se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

## DESCRIPCION DEL PROYECTO

IX. Que conforme a lo manifestado por el promovente en la MIA-P y los planos presentados, el proyecto con pretendida ubicación en la Zona Federal de la Laguna de las Ilusiones colindantes con la finalidad de someter al procedimiento de evaluación del impacto ambiental el proyecto de nivelación para ornato y conservación de la zona federal colindante a la laguna de las ilusiones, en una superficie de 368 m<sup>2</sup>, exclusivamente para la etapa de operación, mantenimiento y abandono.

## INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES

X. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el proyecto se ubicará en la Zona Federal de la Laguna de las Ilusiones, en Calle Plutarco Elías Calles Col. Jesus Garcia, Centro, Tabasco, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- a. Área Natural Protegida clasificada como Reserva Ecológica "Laguna de las Ilusiones"; Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con fecha 08 de febrero de 1995.
- a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET), actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 22 de Diciembre de 2012, el sitio donde se pretende ubicar el proyecto se encuentra en las Unidades de Gestión (UGA) CRT\_6A y colindante con la UGA CTR\_6\_ANP, con Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable, y Área Natural Protegida, respectivamente.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL.  
COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 8 de 37

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

- b. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEM y RGM y MC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012, el proyecto se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Numero 73, denominada Cárdenas.
- c. Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término Octavo del presente oficio resolutivo, son las siguientes:

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto son las siguientes:

| Instrumento regulador   | Decreto y/o publicación  |
|---|--|
| Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015<br><i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</i>                | Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Marzo de 2007 y modificada el 10 de junio de 2015. |
| Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006<br><i>Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</i> | Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2007.                               |
| Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010<br><i>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</i>                  | Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.                                |
| Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994<br><i>Que establece límites máximos permisibles de emisión de ruido</i>  | Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.                                    |

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL.

COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 9 de 37





SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

*proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.*

### CONDICIONES AMBIENTALES.

XI. Que según lo manifestado por la promovente, en la MIA-P el área de estudio donde se pretende realizar el proyecto presenta las siguientes características:

#### Aspectos abióticos

a. **Clima.**- El tipo de clima considerando la clasificación de koppen modificada por Enriqueta García para la república mexicana y de acuerdo a la información proporcionada por la estación meteorológica de Villahermosa (27-064); es de tipo Cálido húmedo, con abundantes lluvias en verano Am (f), con valor medio anual de la temperatura de 27.2° C; el valor máximo de la temperatura se registrara antes del solsticio de verano, el monto promedio de la precipitación anual es de 2,029.9 mm, la evaporación anual es de 1,035 mm con 124 días con lluvias al año.

b. **Geología y geomorfología.**- litológicamente el sitio de proyecto y su entorno se localizan sobre depósitos aluviales (al) del cuaternario (Q), constituidos por depósitos terrígenos sin consolidar, compuesta por arcillas de granulometría fina, los depósitos son recientes y se encuentran ampliamente distribuidos en el área, conformando una planicie de tipo aluvial. La geomorfología superficial de la zona donde se pretende llevar a cabo el proyecto, se conformó como producto de las divagaciones e inundaciones del río Carrizal y Grijalva. Por consiguiente el relieve es llano, carente de accidentes topográficos significativos. La Laguna de Las Ilusiones tiene la particularidad de ubicarse en la zona de contacto entre dos tipos de rocas sedimentarias de edades diferentes, y corresponden a sedimentos aluviales del Cuaternario Holoceno (Q<sub>hoal</sub>) y areniscas y lutitas del Terciario Mioceno y Cuaternario Pleistoceno (T<sub>m</sub>Q<sub>pt</sub>Ar-Lu) (SGM, 2004). Las areniscas y lutitas son materiales detríticos ligeramente consolidados, forman un sistema de terrazas o lomeríos que bordean casi toda la Laguna, excepto la porción Norte y Noroeste, en estas últimas prevalecen los sedimentos aluviales no consolidados depositados sobre planicies aluviales y lagunares

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL

COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 10 de 37





SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

d. Suelos.- El suelo es de origen aluvial y la unidad está constituida por depósitos terrígenos sin consolidar, de granulometría que varía de arenas gruesas a limos y arcillas; el tipo de suelo en el área del proyecto corresponde al tipo Lixisol Gléyico (LXgl), que presentan propiedades gléyicas dentro de los 100 cm desde la superficie del suelo, ya que se saturan con agua freática por unos días del año, lo que genera condiciones reductoras y un patrón de color gléyico.

e. Hidrología superficial.- El municipio de centro, se encuentra ubicado en la Región Hidrológica número RH30 denominada Grijalva Usumacinta, Cuenca de Grijalva Villahermosa, Subcuenca w Río Carrizal. La Laguna de las Ilusiones se sitúa en la cuenca baja del Río Grijalva. A escala local la Laguna de las Ilusiones funciona como nivel de base de corrientes intermitentes de una microcuenca urbana; esta puede clasificarse como endorreica, toda vez que la mayor parte del año permanece aislada del Río Carrizal por el terraplén del Periférico Norte y una compuerta que solo se abre para descargar las excedencias de la laguna. El desarrollo urbano en la microcuenca ha modificado los arroyos tributarios, por lo que el caudal de la laguna depende de las precipitaciones pluviales y los volúmenes de agua aportados por los drenajes pluviales, que además depositan sedimentos, aguas residuales sin tratamiento y basura, lo que provoca contaminación del cuerpo de agua, especialmente en el Vaso Cencali. Los arroyos están obstruidos por rellenos para usos urbanos o encausados en tuberías.

### Aspectos bióticos

f. Vegetación.- Conforme a lo manifestado por la promovente en la MIA-P, el área donde se pretende desarrollar el proyecto, por las características de las obras, esta se ubica sobre la zona federal, la vegetación está compuesta por pasto Cuernavaca (*Stenotaphrum secundatum*), Coco (*Cocos nucifera*), Zapote de agua (*Pachira aquatica*) y Mango (*Mangifera indica*). En cuanto a asociaciones vegetales cercanas al proyecto se encuentran las siguientes:

Especies de flora reportadas en el predio del proyecto

| NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO         | NOM-059-SEMARNAT-2010. |
|--------------|---------------------------|------------------------|
| Framboyán    | <i>Delonix regia</i>      | ---                    |
| Macuilis     | <i>Tabebuia rosea</i>     | ---                    |
| Almendra     | <i>Terminalia catappa</i> | ---                    |

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL

COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 11 de 37



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

|                    |                          |     |
|--------------------|--------------------------|-----|
| Laurel de la india | <i>Ficus benjamina</i>   | --- |
| Guazimo            | <i>Guazuma ulmifolia</i> | --- |

De las especies florísticas antes mencionadas, no se encontró ninguna especie bajo el estatus de Protección especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

d. Fauna.- De acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, hace mención que la zona del proyecto presenta una riqueza faunística baja, encontrando las siguientes especies:

Especies de fauna reportadas en el predio y área de influencia del proyecto

| NOMBRE COMÚN   | NOMBRE CIENTÍFICO              | NOM-059-SEMARNAT-2010.       |
|----------------|--------------------------------|------------------------------|
| <b>Aves</b>    |                                |                              |
| Garza blanca   | <i>Casmerodius albus</i>       | ---                          |
| Pijije         | <i>Dendrocygna autumnalis</i>  | ---                          |
| Pespita        | <i>Jacana spinosa</i>          | ---                          |
| Matin pescador | <i>Ceryle torquata</i>         | ---                          |
| Garcita blanca | <i>Egretta thula</i>           | ---                          |
| Pato buzón     | <i>Phalacrocorax olivaceus</i> | ---                          |
| Caracolero     | <i>Rostrhamus sociabilis</i>   | Sujeta a protección especial |
| Correo         | <i>Aramus guarana</i>          | ---                          |
| Chachalaca     | <i>Ortalis Vetula</i>          | ---                          |
| Chombo         | <i>Coragyps atratus</i>        | ---                          |
| Sanate         | <i>Quiscalus mexicanus</i>     | ---                          |
| Cheje          | <i>Melanerpes aurifrons</i>    | ---                          |
| Gavilan        | <i>Buteo magnirostri</i>       | ---                          |

Av. Pasco de la Sieta No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL

COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 12 de 37



Handwritten signature

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

|                     |                                  |                              |
|---------------------|----------------------------------|------------------------------|
| Lechuza             | <i>Buteogallus anthracinus</i>   | ---                          |
| <b>Reptiles</b>     |                                  |                              |
| Iguana              | <i>Iguana iguana</i>             | Sujeta a protección especial |
| Garrobo             | <i>Ctenosaura similis</i>        | Amenazada                    |
| Coral               | <i>Micrurus diastema</i>         | Sujeta a protección especial |
| Nauyaca             | <i>Bothrops asper</i>            | ---                          |
| Cocodrilo moreletti | <i>Crocodylus moreletii</i>      | Sujeta a protección especial |
| Chiquiguo           | <i>Chelydra rossignonii</i>      | ---                          |
| Pochitoque          | <i>Kinosternon leucostomum</i>   | Sujeta a protección especial |
| Hicotea             | <i>Trachemys scripta venusta</i> | ---                          |
| <b>Mamíferos</b>    |                                  |                              |
| Manatí              | <i>Trichechus manatus</i>        | En peligro de extinción      |
| Tlacuache           | <i>Didelphys marsupialis</i>     | ---                          |
| Mapache             | <i>Procyon lotor</i>             | ---                          |
| Tejon               | <i>Nasua narica</i>              | ---                          |
| Nutria              | <i>Lontra longicaudis</i>        | Amenazada                    |
| <b>Anfibios</b>     |                                  |                              |
| Sapo común          | <i>Bufo marinus</i>              | ---                          |
| Rana arbicola       | <i>Smilisca baudinii</i>         | ---                          |

De las especies faunísticas antes mencionadas, se encuentran 8 especies se encuentran es categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo;

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL

COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 13 de 37



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

que de acuerdo a lo manifestado por la promovente las especies no resultaron ni resultarán afectadas por el desarrollo del proyecto.

## OPINIONES RECIBIDAS

XII. Que con base a lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/1706/2016, de fecha 03 de mayo de 2016, la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio No. BOO.927.4-302/1701/2016, 31 de mayo de 2016, emitió su opinión técnica respecto al proyecto en el cual comunica:

*“...al respecto le comunico que de acuerdo al análisis de la información contenida en la MIA-P según los vértices del polígono presentado, el bien corresponde a la zona federal de la laguna Las Ilusiones, la cual cuenta con un declaratorio de propiedad nacional No. 50/93, de fecha 26 de marzo de 1993 publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de mayo de 1993, por lo que en caso de pretender realizar algún aprovechamiento o bien alguna obra en la zona federal del cauce en cuestión deberá de obtener la concesión para la ocupación de Terrenos Federales correspondiente con antelación ante esta Autoridad Administrativa. Es importante destacar que deberá conservar la configuración topográfica de la zona.*

*Cabe destacar que, al encontrarse en una Reserva Ecológica, se recomienda al promovente considerar el “Programa de Manejo y Conservación de la Reserva Ecológica Laguna de las Ilusiones” y vincular las actividades, medidas de mitigación y restauración propuestas en la MIA-P, a fin de que sean compatibles con este instrumento.*

XIII. Que con base a lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/1711/2016, de fecha 03 de mayo de 2016, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y la Protección al Ambiente, mediante el oficio No. SERNAPAM/SFPA/098/12016 de fecha 1 de junio de 2016, emitió su opinión técnica respecto al proyecto en el cual informa lo siguiente:

*...derivado del análisis geográfico de las coordenadas UTM descritas en el Manifiesto de Impacto Ambiental del predio donde se pretende desarrollar el proyecto, le informo que conforme al (POEET), forman PARTE DE LA Unidad de Gestión Ambiental (UGA): CTR\_6A, establecida con política ambiental de Aprovechamiento Sustentable.*



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL  
COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 14 de 37

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

*La Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de Aprovechamiento Sustentable, son áreas del territorio estatal totalmente modificadas y que no conservan características de los ecosistemas representativos de la región, con actividades predominantes como la ganadería, la agricultura, la industria, la extracción mineral, la actividad petrolera, las vías de comunicación, entre otras. Pero que deben ser realizadas o establecidas con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo.*

*Por lo anterior y en virtud que el proyecto "Nivelación para ornato y conservación de la zona federal colindante a la laguna de las ilusiones", de acuerdo a la información presentada el proyecto se realizó en un predio que conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET) forma parte de una Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de Aprovechamiento Sustentable, en la cual se establece que las actividades a desarrollar dentro de esta (UGA), deben ser realizadas o establecidas con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo; por lo tanto esta Subsecretaría determina que la actividad propuesta en general se considera adecuada, con lo que en materia de ordenamiento puede realizarse en esta zona; así mismo deberá justificar técnicamente que este tipo de proyecto no afectará a los asentamientos humanos previos y los escurrimientos superficiales de la zona, conforme a lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica (CRE) 39G del POEET, así como observar lo establecido en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano del municipio, vigentes.*

*En virtud de que el proyecto efectuó diversas actividades en colindancia con la zona federal de la Laguna de las Ilusiones sin el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, para la ejecución del mismo deberá cumplir con lo que determine la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), tal como se establece en el artículo 28 fracción XIII, de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como observar la Ley de aguas Nacionales y su reglamento, y/o la Ley de Usos del Agua del estado de Tabasco y su reglamento, vigente; además de cumplir en mate de ordenamiento ecológico con los (CRE) de biodiversidad: 24G; agua: 36G, 37G y 39G;*

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL

COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Pratts

Página 15 de 37



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

suelo: 50G; conflictos ambientales: 73G, 78G y 79G; cambio climático: 88G y 95G; desarrollo sustentable: 104E, y actividades productivas primarias: 118G, 133G y 143G, descritos en el anexo 1, del presente.

Conforme al artículo 36, fracción I de la Ley de Protección ambiental del estado de Tabasco, el presente solo es una observancia del (POEET), por lo que no representa una autorización y/o permiso alguno para la ejecución del proyecto, debiendo el promovente, observar y cumplir con los trámites establecidos en la legislación ambiental aplicable, según sea su caso. - de igual manera el promovente no se exime de observar la Ley General de Protección Civil y su reglamento, la Ley Estatal de Protección Civil y su reglamento, así como la Ley Federal de Responsabilidad ambiental, y la Ley de Responsabilidad Civil por Daños y deterioro ambiental del Estado de Tabasco.

Anexo 1. Criterios de Regulación Ecológica (CRE), aplicables al proyecto.

| Lineamientos ecológicos                             | Estrategias   | Criterios de Regulación Ecológica (CRE)<br>E: Específicos<br>G: Generales | Descripción   |
|---|---|---|---|
| <b>BIODIVERSIDAD</b>                                |   |   |   |
| Evitar y reducir la pérdida de biodiversidad        | Restaurar en lo posible la cobertura vegetal del Estado para recuperar la estructura y función de los ecosistemas | 24G   | Queda prohibido la tala de vegetación riparia, salvo en casos de proyectos que justifiquen técnicamente la disminución de la vulnerabilidad de la población |
| <b>AGUA</b>   |   |   |   |
| Garantizar el flujo de las corrientes superficiales | Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por actividades antropogénicas.                                     | 36G   | El uso del agua en cualquier proyecto o actividad deberá  |



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL  
COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 16 de 37

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

|  |  |     |  |
|--|--|-----|--|
| <i>evitando problemas de inundación y azolvamiento</i> |  |     | <i>garantizar su disponibilidad, uso, reuso y calidad para su utilización.</i>   |
|  |  | 37G | <i>Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberá de modificar la márgenes de los mismos ni vetase residuos de ninguna naturaleza.</i>  |
|  |  | 39G | <i>Las obras que requieran realizar rellenos y/o nivelaciones de terreno, deberán justificar técnicamente, que no afectará los asentamientos humanos y los escurrimientos superficiales ante la autoridad correspondiente.</i> |
| <b>SUELO</b>   |  |     |  |
| <i>Reducir la contaminación del suelo.</i>             | <i>Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático</i> | 50G | <i>Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la</i>   |

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL  
COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 17 de 37



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

|   |   |     |  |
|---|---|-----|--|
|   | <i>por el inadecuado manejo de residuos sólidos.</i>  |     | <i>captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.</i>   |
| <b>CONFLICTOS AMBIENTALES</b>   |   |     |  |
| <i>Disminuir las situaciones de conflictos entre los sectores concurrentes en el Estado</i> | <i>Disminuir los conflictos y la presión que ejercen las actividades extractivas sobre la conservación de los recursos naturales</i>      | 73G | <i>Los campamentos de construcción deberán contar con un programa de manejo de residuos sólidos, peligrosos y aguas residuales.</i>  |
|   | <i>Disminuir los conflictos y la presión que ejerce el crecimiento de infraestructura sobre la conservación de los recursos naturales</i> | 78G | <i>Toda obra a desarrollarse en las UGA's, se sujetará a lo establecido en la Legislación Ambiental Estatal.</i>   |
|   |   | 79G | <i>Para actividades de agricultura se recomiendan suelos sin pendientes o con pendientes moderadas no susceptibles a la erosión hídrica, de no más de 5%, utilizando curvas de nivel</i> |

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL  
COLINDANTE A LA LAGUNA DELAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 18 de 37



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

|   |  |     |  |
|---|--|-----|--|
|   |  |     | <i>y surcado en entorno para reducir escorrentías.</i>   |
| <b>CAMBIO CLIMATICO</b>   |  |     |  |
| <i>Mitigar los efectos del Calentamiento Global en el Estado.</i> | <i>Reducir las actividades humanas que actúan sinérgicamente con los principales factores de cambio climático global (temperatura y precipitación) en contra de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas en el Estado.</i> | 88G | <i>Las actividades a desarrollarse y proyectos propuestos deberán considerar las proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de CONAGUA y los datos de vulnerabilidad generados en el desarrollo de este programa de ordenamiento.</i> |
|   | <i>Reducir la vulnerabilidad de la población ante los efectos adversos a eventos de desastres hidrometeorológicos</i>  | 95G | <i>Quedarán restringidos o prohibidos de acuerdo a la autoridad correspondiente, los dragados, la apertura de canales, bordos y/o cualquier obra o acción que modifique el contorno del litoral y/o cuerpos de agua.</i>                                     |
| <b>DESARROLLO SUSTENTABLE</b>                                     |  |     |  |

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL

COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 19 de 37



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

|  |   |      |   |
|--|---|------|---|
| <i>Atender el problema de la marginación de la población</i> | <i>Reducir la vulnerabilidad y marginación e incrementar el nivel de bienestar humano para los habitantes del Estado</i>    | 104E | <i>Promover espacios con las áreas verdes en las zonas urbanas con vegetación nativa con superficie mínima de 8.17 m2/habitante.</i>  |
| <b>ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRIMARIAS</b>                     |   |      |   |
| <i>Promover las actividades Productivas</i>                  | <i>Reactivar la capacidad de las actividades primarias de acuerdo a la vocación agrícola, ganadera, pesquera y forestal</i> | 118G | <i>Queda restringida o prohibida la tala total o parcial en los márgenes de cuerpos de agua según determine la autoridad correspondiente.</i>                                       |
|  |   | 133G | <i>Queda prohibido modificar los márgenes y riberas de ríos, lagunas, arroyos y barras costeras para construir canales de abastecimiento de agua.</i>                               |
|  | <i>Reactivar la capacidad de las actividades industriales y desarrollo en el sector de servicios</i>                        | 143G | <i>En la etapa de abandono del proyecto, se deberá efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura y una reforestación con especies nativas.</i> |

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101-418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL  
COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 20 de 37





## ANALISIS TECNICO

XIV. Que considerando que el proyecto se ubicará en la Zona Federal de la Laguna de las Ilusiones, Col. Jesús García, Municipio de Centro, Tabasco, encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Tabasco (POEET), Actualizado, Decretado y Publicado por el Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2012 y considerando las coordenadas extremas del polígono propuesto por el promovente, esta Delegación identificó que el proyecto se ubicará en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) CTR\_6A, con Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable y colindante con la UGA CTR\_6\_ANP; la cual está sujeta al cumplimiento de los siguientes Criterios de Regulación Ecológica (CRE) para Biodiversidad y Suelos:

| Lineamientos ecológicos                      | Estrategias               | Criterios de Regulación Ecológica (CRE)<br>E: Específicos<br>G: Generales | Descripción   | Opinión de la Delegación  |
|--|---------------------------|---|---|---|
| <b>BIODIVERSIDAD</b>                         |                           |   |   |   |
| Evitar y reducir la pérdida de biodiversidad | Proteger especies nativas | 1E  | Las áreas naturales protegidas (ANP's) federales, estatales y municipales, deberán regirse por lo que se establece en sus planes de manejo o lo que establezca la autoridad responsable de su | El área del proyecto colinda con el ANP Reserva Ecológica Laguna de las Ilusiones, misma que no cuenta con Plan de Manejo y la autoridad correspondiente establece que todo proyecto de obra o acción pública o privada |



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

|  |  |    |  |  |
|--|--|----|--|--|
| Evitar y reducir la pérdida de biodiversidad |  |    | establecimiento y administración.  | no deberá afectar los propósitos de conservación y cuidado del área; ante lo cual el proyecto no requiere de construcción alguna en la Zona Federal, la operación de la nivelación de la zona federal para ornato y conservación, la promovente no deberá establecer ningún tipo de barrera u obstáculo entre la laguna y zona federal ya que esta última sirve a la fauna que se distribuye en la Laguna, como área de descanso y asoleadero. |
|  |  | 3E | La introducción de especies exóticas o potencialmente invasoras de flora y fauna en UGA's prioritarias para la conservación y restauración, queda restringida a las ya | Para las actividades de ornato se ocupó pasto cuernava ( <i>Stenotaphrum secundatum</i> ), el cual ya es una especie introducida y de muy amplia distribución en la zona, siendo ya adaptada al  |

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL  
COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 22 de 37



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

|   |   |     |   |   |
|---|---|-----|---|---|
|   |   |     | utilizadas y la aprobación de la autoridad ambiental para especies nuevas, considerando la pérdida o ganancia de servicios ambientales.   | ecosistema y por tanto los impactos si bien son negativos son poco significativos..       |
| <b>AGUA</b>   |   |     |   |   |
| Garantizar el flujo de las corrientes superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento | Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por actividades antropogénicas.         | 37G | Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberá de modificar la márgenes de los mismos ni vetase residuos de ninguna naturaleza.                  | El proyecto no contempla modificaciones a la margen de la Laguna.                         |
| <b>SUELO</b>  |   |     |   |   |
| Reducir la contaminación del suelo.   | Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el inadecuado manejo de | 50G | Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso. | El proyecto deberá contar con un Programa para el Manejo y Disposición final de residuos. |
|   |   | 53G | Quedan prohibidas las quemas de residuos  | El promovente no realizara quemas de  |

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACIÓN DE LA ZONA FEDERAL  
COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 23 de 37



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

|  |                      |  |                                  |   |
|--|----------------------|--|----------------------------------|---|
|  | residuos<br>sólidos. |  | sólidos en las áreas<br>urbanas. | ningún residuo, mismos<br>que deberán ser<br>entregados al<br>Ayuntamiento del<br>Municipio para su destino<br>final. |
|--|----------------------|--|----------------------------------|---|

Derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POET, esta Delegación Federal determina que la propuesta del proyecto presentada en la MIA-P, no se transgrede lo establecido en los Criterios de Regulación Ecológica para actividades agrícolas en una zona federal que determinan las aptitudes predominantes y sectoriales establecidas para la UGA CTR\_6A, con Política Ambiental de Aprovechamiento, siempre que la promovente lleve a cabo las medidas de prevención y mitigación descritas en la MIA-P y este resolutivo.

b. Área Natural Protegida clasificada como Reserva Ecológica "Laguna de las Ilusiones"; esta Delegación identificó que el proyecto colinda con dicha ANP, misma que en su Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con fecha 08 de febrero de 1995, que establece que *es indispensable preservar el Equilibrio Ecológico y Áreas Naturales de la misma*; marcando en sus Artículo Segundo y Octavo lo siguiente:

*ARTICULO SEGUNDO.- La superficie comprendida en la Reserva Ecológica "Laguna de las ilusiones", será destinada a la protección conservación restauración de los ecosistemas naturales del Estado, con la finalidad de brindar espacios para la recreación, educación, aprovechamiento e investigación ecológica.*

*ARTICULO OCTAVO.- Todo proyecto de obra o acción pública o privada que se pretenda realizar dentro de la Reserva Ecológica "Laguna de las Ilusiones", deberá de contar con autorización expresa de la Secretaría de*

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL  
COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 24 de 37



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

*Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, ya que sólo se autorizará la ejecución de las obras que sean estrictamente necesarias para su acondicionamiento, restauración, conservación y desarrollo.*

En este sentido, se incluye la idea de Conservación de la Laguna de las Ilusiones con el objetivo de preservar el Ecosistema, para asegurar la protección y conservación de las especies de flora y fauna que se distribuyen en el Área Natural Protegida; y de lo cual se desprende que el objeto del proyecto presentado es dar protección a la Zona Federal de la Laguna, de acuerdo a lo manifestado por la promovente en la MIA-P.

XV. Que el sitio del proyecto no se encuentra dentro de ninguna, Región Hidrológica Prioritaria (RHP), Región Marina Prioritaria (RMP) y/o Región Terrestre Prioritaria (RTP), ni Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves en México (AICA); establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

XVI. Que derivado del análisis técnico jurídico de la información presentada en la MIA-P, el área del proyecto presenta vegetación de tipo pastizal inducido y derivado de que el proyecto ya no requiere de la realización de ninguna obra o actividad y por lo tanto no requiere la remoción de vegetación; dado lo anterior, el proyecto no implica el cambio de uso de suelo; por lo tanto dicho proyecto no se encuadra en el supuesto contemplado en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5º Inciso O) del REIA.

XVII. Que de acuerdo con lo mencionado por la promovente en la MIA-P, y en la información adicional y derivado de la aplicación de la técnica de matrices para la identificación y evaluación de los impactos ambientales que no son significativos o relevantes, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidos en la MIA-P y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio y de los cuales esta Delegación Federal destaca los siguientes:

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL  
COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 25 de 37



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

| COMPONENTES AMBIENTALES | ACCIONES   | IMPACTOS                                     | MEDIDAS DE MITIGACION   |
|-------------------------|--|--|---|
| BIODIVERSIDAD           | ▪ Eliminación de la cobertura vegetal (pastizal y herbáceas).              | ▪ Eliminación de hábitat.                    | ▪ No requiere del retiro de vegetación.<br>▪ Se prohíbe la quema de maleza, usar herbicidas y/o productos químicos.<br>▪ Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante. |
|                         |  | ▪ Desplazamiento de fauna silvestre.         | ▪ Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre.  |
|                         | ▪ Generación de ruido.   | ▪ Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre. | ▪ Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.   |
| SUELO                   | ▪ Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo. | ▪ Contaminación del suelo.                   | ▪ No deberá utilizar agroquímicos.<br>▪ No deberá almacenar combustible, aceite, grasas y gasolina en el sitio del proyecto.  |
|                         | ▪ Generación de residuos sólidos   | ▪ Contaminación por residuos sólidos.        | ▪ Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores, debidamente identificados para su disposición en el  |



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL  
COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 26 de 37

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

|      |   |   |  |
|------|---|---|--|
|      |   |   | sitio que indique la autoridad local competente.<br>▪ El proyecto no requiere de la utilización de maquinaria. |
| AGUA | ▪ Vertido y disposición inadecuada de los residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación de la Laguna. | ▪ Contaminación directa del cuerpo de agua. | ▪ No deberá arrojar ninguna sustancia o material al cuerpo de la Laguna de las Ilusiones.                      |

Respecto a los impactos ambientales identificados por el promovente, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el proyecto, considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes. Así mismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término SEPTIMO del presente oficio resolutivo.

XVIII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y el artículo 44 del REIA, esta Delegación Federal realizó un análisis a la información presentada en la MIA-P a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del proyecto, considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por la promovente y así determinar la viabilidad ambiental del proyecto.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101-418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL.

COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 27 de 37



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

En tal sentido esta Delegación Federal consideró los posibles efectos de las obras y actividades del proyecto en el Sistema Ambiental (tal como lo establece el artículo 12 del REIA), el cual no requiere de ninguna construcción civil en la zona federal, ni relleno, ni modificación al bordo de la Laguna, por lo que se concluye que los impactos ambientales que se generarán por la realización del proyecto, no representan riesgo alguno para su identidad funcional del ecosistema; por el contrario se realizará la conformación del talud y arroje de la Zona Federal con vegetación herbácea, para evitar la erosión del bordo de la laguna, contribuyendo a mejorar las condiciones ambientales en el sistema ambiental del proyecto.

XIX. Que por las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto, sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la MIA-P, no se prevé impactos ambientales que puedan causar un daño grave al ecosistema dado que el proyecto no propicia la pérdida de uno o varios elementos ambientales, que puedan afectar la estructura o función, y tampoco conlleva a la modificación de las tendencias evolutivas o sucesionales del ecosistema; y dada la atribución de la Secretaria establecida en el Artículo 51 del REIA, de poder exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas; esta Delegación determina que los posibles impactos significativos en la realización del proyecto pudieran haberse dado en las etapas de preparación del sitio y construcción, las cuales fueron sujetas de procedimientos administrativo de la PROFEPA, y únicamente fue sometida al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental las actividades de operación y mantenimiento, que no conllevan impactos que puedan causar un daño grave al ecosistema.

XX. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada con relación al proyecto y expuesta en los CONSIDERANDOS que integran la presente resolución y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto, sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la MIA-P, no se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el proyecto puedan causar desequilibrios



Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL.

COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 28 de 37

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su realización, toda vez que el promovente aplique durante su desarrollo de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación señaladas en la documentación presentada, así como en la presente resolución minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo ya señalado y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLI; en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracción X; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 Bis párrafos segundo y tercero, y 176; en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación : 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 inciso R) fracción II; 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c; a lo establecido en el Decreto de Área Natural Protegida clasificada como Reserva Ecológica "Laguna de las Ilusiones", Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con fecha 08 de febrero de 1995; Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Av. Paseo de la Sienta No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL  
COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 29 de 37



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

de Tabasco, el 20 de diciembre de 2006, modificado el 27 de septiembre de 2008 y actualizado el 22 de diciembre de 2012 y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010.

Por lo que con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

## TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto, denominado "Nivelación Para Ornato y Conservación de la Zona Federal Colindante a la Laguna las Ilusiones", ubicado en la Zona Federal de la Laguna de las Ilusiones, de la Col. Jesús García, Municipio de Centro, Tabasco, mismo que consiste en la operación y mantenimiento de la siguiente infraestructura existente:

| INSTALACION  | DIMENSIONES       | SUPERFICIE                 |
|--|-------------------|----------------------------|
| Colocación de piedra bola sobre puestas entre los límites del terreno (izquierda)  | 10 X .30          | 3 m <sup>2</sup>           |
| Colocación de piedra bola sobre puestas entre los límites del terreno (derecha)  | 10 X .30          | 3 m <sup>2</sup>           |
| Levantamiento del talud en la Zona federal con una capa de 15 cm de tierra roja y sobre el mismo 10 cm de aluvión al final se colocó sobre este 5 cm de pasto Cuernavaca ( <i>Stenotaphrum secundatum</i> ). | 36.20 X 10 metros | 362 m <sup>2</sup>         |
| <b>SUPERFICIE TOTAL DE ZONA FEDERAL</b>  |                   | <b>368.0 m<sup>2</sup></b> |



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101-418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL.

COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 30 de 37

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

El proyecto se ocupara una superficie de 368 m<sup>2</sup> de Zona Federal de la Laguna de las Ilusiones, en las siguientes coordenadas geográficas:

| Vértice | Coordenadas Geográficas de la Zona Federal que ocupa el proyecto |              |
|---------|--|--------------|
|         | Latitud  | Longitud     |
| 1       | 17°59'47.97"   | 92°56'11.62" |
| 2       | 17°59'46.74"   | 92°56'12.00" |
| 3       | 17°59'46.55"   | 92°56'11.71" |
| 4       | 17°59'47.61"   | 92°56'11.19" |

### Programa de actividades

| AÑO                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | HASTA-<br>año 36 |
|----------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|------------------|
| <b>Operación y mantenimiento</b> |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |                  |
| Limpieza,<br>Poda.               | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x  | x                |

SEGUNDO.- Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de 36 años para realizar las actividades del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades establecido en la MIA-P y en el presente resolutivo.

Esta vigencia estará sujeta al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.

TERCERO.- La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser renovada a solicitud del promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL  
COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 31 de 37

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a los 10 días del vencimiento de la autorización; ya que de realizarlo de forma posterior, se considerara extinto su derecho de conformidad con el Artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo se amparara con el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO.- El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, instalación, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté señalada en el Término Primero del presente oficio, sin embargo, si el promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículo 28 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, el promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades señaladas en la presente resolución; la solicitud contendrá un resumen general de los sub proyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL

COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 32 de 37



79

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

**SEXTO.-** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia

**SEPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

## CONDICIONANTES

El promovente deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del proyecto evaluado; así como los Criterios de Regulación Ecológica del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; y Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, por lo que la promovente deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio resolutivo.
2. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, el promovente deberá cumplir con lo siguiente:
  - a) Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos y de Manejo Especial; que tenga como objetivo *establecer un sistema integral de residuos durante el desarrollo del proyecto en todas sus etapas, que incluya*



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL.

COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 33 de 37

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

*minimización, alternativas de almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, disposición final y capacitación; buscando mitigar el impacto de las actividades en el medio ambiente y dar alternativas de mejoramiento en la disposición de residuos los residuos generados, dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:*

- Identificación, clasificación y envasados de los Residuos Sólidos y de Manejo Especial.
- Almacenamiento Temporal y Seguridad en dicho almacén.
- Bitácora del Almacén Temporal.
- Recolección, Transporte Interno y Disposición Final de los Residuos Sólidos y de Manejo Especial.

b) Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, el cual tenga como objetivo vigilar que las condiciones de la Zona Federal de la Laguna de las Ilusiones sea iguales a las que se presentan descritas en la MIA-P, así como dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la MIA-P y el cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la promotora, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutorio. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
- Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución.

c) Queda prohibido al promotora:

- Realizar actividades distintas en la zona federal a las señaladas en la MIA-P.
- Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la promotora adoptar las medidas



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL.

COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 34 de 37

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

que garanticen el cumplimiento de esta disposición: además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.

- Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos de conformidad con la legislación federal, estatal y/o municipal aplicable a la materia.

OCTAVO.- El promovente deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, el cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal, que contenga la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados cada cinco años durante la vida útil del proyecto, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por la promovente en la MIA-P del proyecto, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor del promovente es personal, quedando el promovente sujeta a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutivo. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que el promovente pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.

DECIMO.- De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el promovente deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cada una de las etapas contempladas en el Termino Segundo para el proyecto, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Tabasco, para que esa Procuraduría tenga los elementos necesarios para realizar los actos de inspección de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL  
COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 35 de 37

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

**DÉCIMO PRIMERO.**-El promovente será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por el promovente en la MIA-P, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DÉCIMO TERCERO.**- Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 fracción V de la LGEEPA.

**DÉCIMO CUARTO.**- El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el proyecto, copias respectivas, de la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DÉCIMO QUINTO.**-Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL.

COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 36 de 37



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO N° SEMARNAT

SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016

notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

DÉCIMO SEPTIMO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado ala C. Carmen Angles Prats en su carácter de promovente, con domicilio ubicado en calle Plutarco Elías calles, Col. Jesús García, Centro, Tabasco, con

Así lo proveyó y firma

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL

ESTADO DE  
TABASCO

"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p.- Quim. Martha García Palermos.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.  
Lic. Ricardo Fitz Mendoza.- Secretario de la SERNAPAM.- Ciudad  
M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.  
M. en C. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C. P. 86150, Villahermosa, Tabasco.  
Lic. Gerardo Gaudiano Roviroa.- Presidente Municipal de Centro.- Av. Prolongación Tabasco # 1401, Planta Alta Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.  
Ing. Ruben Carmona Castillo.- E.D. de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y los Recursos Naturales.- Edif. Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.  
Archivo. 27TA2015HD013

LALC/ROC/LSM/MPLCH/CIPS

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

NIVELACION PARA ORNATO Y CONSERVACION DE LA ZONA FEDERAL

COLINDANTE A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES

C. Carmen Angles Prats

Página 37 de 37





# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

**Identificación del documento:** AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (SEMARNAT-04-002-A, SEMARNAT/SGPARN/147/2828/2016)

**Partes o secciones clasificadas:** Página 1 de 38

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico.

**Firma del titular:**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping strokes.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.